



## **VISADO DE CORTA DURACIÓN** **(VISADO UNIFORME SCHENGEN)**

El visado uniforme Schengen es un visado que permite a un extranjero solicitar la entrada con fines no migratorios en el territorio de España y en el del resto de los Estados Schengen para el tránsito o para estancias cuya duración no sea superior a 90 días dentro de cualquier periodo de 180 días.

Los países que forman parte del Espacio Schengen son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.

### **Presentación de la solicitud.**

La Embajada de España en La Paz representa en materia de visados de corta duración (visado uniforme Schengen) a los siguientes países del Espacio Schengen: ESPAÑA, AUSTRIA, BÉLGICA, FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, PORTUGAL, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA CHECA Y SUIZA.

La Embajada de España en La Paz es competente para examinar y decidir sobre una solicitud de visado uniforme Schengen si se da alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Los países representados por la Embajada de España en La Paz son los únicos Estados Schengen que tiene previsto visitar.
- 2) Si la visita incluye varios Estados Schengen, y los países representados por la Embajada de España en La Paz son el destino principal de la visita o visitas, por la duración o la finalidad de la estancia.
- 3) Si no es posible determinar el destino principal, y los países representados por la Embajada de España en La Paz son los países por el que tenga previsto entrar en el Espacio Schengen.

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra

La solicitud de visado, puede ser presentada en el Centro de Solicitud de Visados de la Embajada de España en La Paz, operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES. Este centro intentará ofrecerle una cita en el menor tiempo posible, la dirección y datos de contacto son:

Dirección: Calle 10 de Calacoto Nº 7854, Edificio General Hugo Ballivian Piso 5 Of. 12 (Entre Inofuentes y Ballivian), La Paz.  
Teléfono de atención al cliente y citas para visados: (+591) 2 – 2129006  
Fax: (+591) 2- 212 8976  
Correo electrónico: [feedback.lpb@blshelpline.com](mailto:feedback.lpb@blshelpline.com)  
Página web: <https://bolivia.blsspainvisa.com>  
Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

La solicitud de visado debe presentarse dentro de los tres meses anteriores al comienzo del viaje previsto y es recomendable que se presente por lo menos con 15 días de antelación, puesto que éste es el plazo que puede durar su tramitación, dicho plazo puede ampliarse hasta 30 días y, excepcionalmente, hasta 60 días.

Las representaciones diplomáticas de todos los Estados Schengen que expidan visados en Bolivia recogerán las huellas dactilares de los solicitantes de visado. Los mismos deberán comparecer en persona al presentar su solicitud. Para las solicitudes sucesivas presentadas en un periodo de cinco años, no será necesaria la toma de huellas dactilares.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere, por sí misma, un derecho automático de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente, de acuerdo al Reglamento (UE) 399/2016 (Código de Fronteras Schengen).



### Requisitos.

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos, uno de originales y otro juego de fotocopias.

1. **Formulario de solicitud de visado SCHENGEN**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de solicitud de visado SCHENGEN se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20SCHENGEN.pdf>
2. **Dos fotografías actualizadas**, tamaño pasaporte (35 mm x 45 mm), en color, de frente, con fondo blanco, pegadas a los formularios de solicitud de visado. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>
3. **Pasaporte en vigor**. Debe acompañarse de fotocopias de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas que contienen visados vigentes y/o caducados, de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.
  - El pasaporte debe ser válido al menos hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio Schengen.
  - El pasaporte debe haber sido expedido como máximo 10 años antes de la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.
  - El pasaporte debe tener al menos dos páginas en blanco.
  - Los pasaportes visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, es recomendable que renueve el pasaporte y porte consigo el anterior deteriorado en el momento de la solicitud del visado.
  - En caso necesario, es posible que se le requiera sus pasaportes anteriores.
  - *Advertencia:* Un visado Schengen pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. **Formulario de consentimiento**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores presentarán el formulario firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario de autorización de comprobación de datos se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20DE%20CONSENTIMIENTO.pdf>
5. **Seguro médico internacional con cobertura mínima de 30.000 Euros**, que sea válido en el territorio Schengen. El seguro debe cubrir aquellos gastos que pudieran ocasionar su repatriación por motivos médicos o por defunción, la asistencia médica de urgencia o la atención hospitalaria de urgencia durante su estancia o estancias en el territorio Schengen. El seguro debe cubrir todo el período de estancia o tránsito que la persona haya previsto. El seguro debe indicar claramente el nombre completo y el número de pasaporte del solicitante.  
  
Debido a que se añaden quince días adicionales a la estancia y/o validez del visado, deberá ampliar el seguro médico internacional por este tiempo adicional.
6. **Reserva de pasaje de ida y vuelta al país destino**, en el que se indique claramente las fechas de entrada y salida del territorio Schengen y el nombre completo del solicitante.
7. **Documentos justificativos del alojamiento**.
  - Reservas de hotel o del tour por el tiempo total de viaje.
  - Documentos acreditativos del alquiler o de la propiedad de una vivienda.
  - Carta de invitación.  
En el caso de invitación por un familiar o amigo, será necesaria la carta de invitación, siendo competente para su tramitación las siguientes autoridades, no admitiéndose las realizadas ante notario, excepto para viajes a Grecia y Letonia:
    - a) Para viajes a **España**, la carta de invitación debe hacerse ante la comisaría de policía del lugar de residencia de la persona que invita.
    - b) Para viajes a **Austria** la carta de invitación ("Verpflichtungserklärung") debe realizarse ante el ministerio del interior ("Bundesministerium für Inneres").
    - c) Para viajes a **Bélgica**, la carta de invitación ("engagement de prise en charge", "Verpflichtungserklärung", "formal obligation") debe hacerse ante la "administration communale".
    - d) Para viajes a **Francia**, la carta de invitación ("attestation d'accueil") debe hacerse ante las alcaldías ("la mairie") del departamento de Francia correspondiente al domicilio de la persona que invita.
    - e) Para viajes a **Grecia**, la carta de invitación debe ser realizada ante notario.



- f) Para viajes a **Hungría**, la carta de invitación debe hacerse ante la dirección regional competente del lugar de residencia de la persona que invita.
- g) Para viajes a **Letonia**, la carta de invitación debe ser realizada ante notario.
- h) Para viajes a **Lituania**, la carta de invitación debe ser aprobada por las oficinas de migración.
- i) Para viajes a **Luxemburgo**, la carta de invitación debe estar firmada por la municipalidad correspondiente a la residencia del invitante ("administration communale du lieu de résidence du garant"), así como por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- j) Para viajes a **Portugal**, la carta de invitación debe ser realizada ante notario, además de contar con el formulario ("TERMO DE RESPONSABILIDADE") sellado por el SEF ("SERVICO DE ESTRANGEIROS E FRONTEIRAS").
- k) Para viajes a **Países Bajos**, la carta de invitación debe hacerse ante la municipalidad del lugar de residencia de la persona que invita.
- l) Para viajes a la **República Checa**, la carta de invitación ("Pozváni") debe hacerse ante la policía de inmigración de la República Checa.
- m) Para viajes a **Suiza**, la carta de invitación debe estar firmada por la persona que invita, acompañada de una copia del pasaporte suizo, tarjeta de identidad suiza o permiso de estadia vigente (si es extranjero); así como de los estados de cuenta bancarios detallados de los últimos tres meses y boletas de pago de los últimos tres meses del garante. El formulario de dicha carta de invitación se entrega gratuitamente en esta Embajada o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20CARTA%20INVITACION%20SUIZA.pdf>

Si la persona que invita cubre los gastos de viaje y/o estancia, deberá presentar documentación económica que pruebe que dispone de los medios suficientes para costear los dichos gastos (estados de cuenta bancarios detallados de los últimos tres meses y boletas de pago de los últimos tres meses).

#### 8. Documentos que justifiquen la disponibilidad de recursos económicos propios.

- a) Estados de cuenta bancarios del solicitante, de los tres últimos meses debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria, tales como: cuentas de ahorro, cuenta corriente, tarjetas de crédito, depósitos a plazo fijo, etc. Los estados de cuenta bancarios debe indicar claramente el nombre completo del solicitante. No se aceptarán cartas de entidades bancarias, ni extractos bancarios de internet, ni extractos de cajeros automáticos.
- b) Boletas de pago o de pensión, o recibos de honorarios profesionales de los tres últimos meses.
- c) Aportes a las Administradoras de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones (AFP) de los últimos tres meses.
- d) En caso de que el solicitante sea propietario de una empresa, deberá presentar NIT, escritura de constitución de la sociedad y declaración de impuestos de los últimos tres meses.
- e) Si el solicitante es dependiente económicamente, la documentación anterior será la de los padres, cónyuge o hijos, por lo que adicionalmente será necesario adjuntar:
  - 1) Carta notariada de la persona de quien depende, comprometiéndose a sufragar los gastos de viaje y estancia del solicitante.
  - 2) Certificados de nacimiento, matrimonio, etc., actualizados, con fecha de expedición inferior a seis meses, que acrediten el parentesco entre el solicitante de visado y la persona de quien depende.
  - 3) Fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor de la persona de quien depende (en el caso de que dicha persona resida en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible del documento de residencia en vigor de la misma).
  - 4) En caso de que el familiar de quien dependa resida en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá presentar los resguardos que acrediten los envíos de dinero realizados desde el extranjero.

El Reglamento (UE) 399/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), señala que para una estancia que no exceda de tres meses por semestre, los nacionales de terceros países deben acreditar que disponen de medios de subsistencia suficientes, tanto para el periodo de estancia previsto como para el regreso al país de procedencia o el tránsito hacia un tercer país en el que su admisión esté garantizada.

Idéntica previsión se contempla para la solicitud de un visado uniforme Schengen en el Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados).

El criterio para calcular los medios de subsistencia estará en función de la duración y del motivo de la estancia, empleándose como referencia los precios medios en el Estado o Estados miembros, del alojamiento y de la alimentación, en hospedaje económico, multiplicado por el número de días de estancia.

Para su sostenimiento, durante su estancia en España, la cantidad a acreditar deberá alcanzar diariamente el 10% del salario mínimo interprofesional bruto fijado por el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (65,52 euros o su equivalente legal en moneda extranjera), multiplicada por el número de días que pretendan permanecer en España y por el número de personas que viajen a su cargo. Dicha cantidad ascenderá, en todo caso, al 90% del salario mínimo interprofesional bruto (589,68 euros o su equivalente legal en moneda extranjera) por persona al mes.



9. **Documentos que permitan establecer la intención del solicitante de abandonar el territorio Schengen antes de la expiración del visado solicitado.**
- a) Documentos que acrediten los vínculos o arraigo en el país de residencia.
  - b) Documentos que acrediten la situación profesional y socioeconómica del solicitante.
  - c) Documentación relativa a la situación familiar del solicitante.
  - d) Documentos de propiedad inmobiliaria y el último pago de impuestos.
  - e) El cumplimiento de los plazos de retorno en el caso de visados concedidos con anterioridad.
  - f) Los estudiantes mayores de edad deberán presentar constancia actual de estudios (universidad, academia, instituto, etc.), además de la autorización para ausentarse durante el período estudios.
  - g) Certificado de la empresa donde trabaja el solicitante, especificando las fechas en las que tiene permiso por vacaciones y/o licencia.
10. **Cuando viajen menores de edad**, la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal, deberá presentar:
- a) En caso de presentación de la solicitud de visado por uno de los padres o por una persona distinta a los progenitores, deberá presentar poder notarial de representación para tramitar el visado, otorgado por el otro progenitor o por ambos padres, con fecha de expedición inferior a un año.
  - b) En caso de presentación de la solicitud de visado por persona distinta a los progenitores, deberá presentar certificado de nacimiento y fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor del representante de los padres.
  - c) Fotocopias legibles del documento nacional de identidad en vigor de ambos padres.
  - d) En caso de que los padres residan en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible del documento de residencia en vigor de los mismos.
  - e) Partida literal de nacimiento del menor (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado), con fecha de expedición inferior a seis meses (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados).
  - f) Autorización de viaje del Juez del Menor, indicando como destino todos los países que el menor tenga previsto visitar durante su estancia o tránsito en el territorio Schengen, con fecha de expedición inferior a tres meses, gestionado por ambos padres, o realizado con los poderes notariales de representación otorgados por los mismos, o en el caso del fallecimiento de uno de los progenitores, gestionado con el certificado computarizado o partida literal de defunción correspondiente.
  - g) Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar:
    - 1) La sentencia judicial de un juez competente otorgando la PATRIA POTESTAD PLENA al progenitor solicitante.
    - 2) En el caso de no contar con la sentencia judicial de PATRIA POTESTAD PLENA, deberá presentar la autorización del otro progenitor para que el menor pueda realizar el viaje al territorio Schengen, expedido por un notario, con fecha de emisión inferior a un año. Si el mencionado poder notarial de autorización de viaje del menor, tiene una fecha de expedición mayor a un año, adicionalmente, deberá presentar una certificación notarial actualizada, con fecha de expedición inferior a seis meses, en la que conste que dicho poder no está revocado.
  - h) Si el menor viaja solo y estará bajo la tutela de una persona distinta a los padres durante la estancia o tránsito en el territorio Schengen, deberá presentar:
    - 1) Poder notarial de representación para tales efectos al adulto responsable del menor, otorgado por ambos padres, con fecha de expedición inferior a un año.
    - 2) Fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor del adulto responsable del menor durante la estancia o tránsito en el territorio Schengen (en el caso de que dicha persona resida en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible del documento de residencia en vigor de la misma).
    - 3) Fotocopia legible del visado Schengen del adulto responsable del menor durante la estancia o tránsito en el territorio Schengen, o documentación que pruebe de que dicho adulto será admitido en el país de destino.
  - i) En el caso del fallecimiento de alguno de los padres, deberá presentar partida literal de defunción o certificado computarizado de defunción, con fecha de expedición inferior a seis meses.
  - j) Matrícula del centro de enseñanza en Bolivia y autorización para ausentarse durante el período escolar.



**Además de presentar lo señalado en los puntos 1 al 10, en función del motivo del viaje, los documentos que se deben aportar para probar el objeto del viaje y las condiciones de la estancia prevista son los siguientes:**

11. Para viajes de **visita familiar**, será necesario presentar:

- Certificados de nacimiento, matrimonio, etc., actualizados, con fecha de expedición inferior a seis meses, que acrediten el parentesco entre el solicitante de visado y la persona invitante.
- Tarjeta de residencia o Documento Nacional de Identidad en vigor de los familiares que se encuentran en el país de destino o de cualquier otro país del territorio Schengen.
- Documentación que acredite la situación económica de los familiares que se encuentran en el país de destino o de cualquier otro país del territorio Schengen (estados de cuenta bancarios detallados de los últimos tres meses y boletas de pago de los últimos tres meses).

12. Para viajes de **tránsito**, será necesario presentar:

- Documentos relativos a la continuación del viaje hasta el destino final que se encuentra fuera del territorio Schengen, tras el tránsito previsto.
- Estar en posesión del visado del país de destino o, en su defecto, documentación que pruebe de que el solicitante será admitido en el país de destino.
- El visado de tránsito aeroportuario habilita a su titular para atravesar la zona internacional de tránsito de un aeropuerto de la zona Schengen, sin acceder al territorio nacional. Si usted va a permanecer en la zona internacional de un aeropuerto de la zona Schengen, y es nacional de Afganistán, Bangla Desh, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Ghana, Irán, Iraq, Nigeria, Pakistán, Somalia o Sri Lanka, si necesita solicitar un "visado de tránsito aeroportuario".
- El visado de tránsito territorial habilita a su titular a transitar por el territorio Schengen por una duración no superior a cinco días.

La Unidad Central de Fronteras del Ministerio del Interior español ha confirmado que, en el aeropuerto de Madrid – Barajas, no existe por el momento una zona internacional de tránsito continua entre el área donde se encuentran las terminales T1-T2-T3 y aquella en la que se encuentran las terminales T4 y T4S. Ello implica que los extranjeros que, viajando desde el exterior del espacio Schengen, hagan un trasbordo de la zona T1-T2-T3 a la zona T4 y T4S, o viceversa, no estarán realizando un simple tránsito aeroportuario internacional, sino que estarán entrando en territorio español. En consecuencia, y en tanto no se encuentre operativa una zona internacional de tránsito entre el grupo de terminales T1-T2-T3 y el grupo T4 y T4S, se deberá tramitar un visado uniforme Schengen de estancia por tránsito territorial a aquellos extranjeros que estén sometido al requisito de visado para cruzar las fronteras exteriores Schengen. No obstante, los trasbordos que tengan lugar entre la T1, la T2 y la T3, o entre la T4 y la T4S, siguen constituyendo un tránsito aeroportuario internacional.

13. Para viajes de **negocios**, será necesario presentar:

- Carta de invitación de la(s) empresa(s) o autoridad(es) invitante(s), legalmente establecida(s) en España, o en el Estado Schengen, con la cual el solicitante se reunirá, para asistir a reuniones, conferencias o acontecimientos relacionados con el comercio, la industria o el trabajo. Esta carta debe indicar el periodo y el motivo de la invitación, la actividad que realizara, también debe indicar si se harán cargo de los gastos del viaje y la estancia del solicitante.
- Acreditación de las relaciones comerciales con la empresa invitante, mediante una carta del representante legal de la empresa del solicitante de visado que mantiene vínculos comerciales con la empresa española o del Estado Schengen. Esta carta debe mencionar el cargo del solicitante y el objeto o motivo del viaje, también debe indicar si se harán cargo de los gastos del viaje y la estancia del solicitante.
- Documentos que demuestren las actividades económicas y situación económica de la empresa del solicitante.
- Documentos que prueben la existencia de relaciones comerciales o relaciones laborales con la empresa en España o en el Estado Schengen.
- Estados de cuenta bancarios de los tres últimos meses de la empresa del solicitante, debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria.
- Documentos que demuestren el estatus profesional del solicitante en la empresa.
- En caso de acudir a una feria, congreso o convención deberá aportar tarjeta de acceso y si es expositor en la misma, contrato de alquiler del stand de exposición.

14. Para viajes de **miembros de delegaciones oficiales**, será necesario presentar:

- Invitación oficial dirigida al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, para participar en reuniones, consultas, negociaciones o programas de intercambio, o bien en actos celebrados por organizaciones intergubernamentales en el territorio de un Estado miembro.
- Nota verbal emitida por autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia confirmando que el solicitante es miembro de la delegación oficial que viajará al territorio de un Estado miembro para participar en los eventos mencionados anteriormente, acompañado por una copia de la invitación oficial.



Los bolivianos que sean titulares de pasaporte diplomáticos, oficiales o de servicio están exentos de visado para viajes a España. Para viajes a otros países que forman parte espacio Schengen deberá consultar con la Embajada correspondiente.

15. Para viajes realizados por motivos **políticos, científicos, culturales, deportivos, acontecimientos religiosos u otros**, será necesario presentar:
- Carta del organismo español o del Estado Schengen que invita especificando el objeto o motivo del viaje, la duración de la estancia y si se harán cargo de los gastos del viaje y la estancia del solicitante.
  - Carta del organismo o institución de Bolivia al que pertenece el solicitante de visado, especificando claramente el cargo del solicitante y el objeto o motivo del viaje, debe indicarse también si se harán cargo de los gastos del viaje y la estancia del interesado.
  - Si el solicitante de visado no tiene el apoyo oficial de una institución del Estado Schengen, deberá presentar medios económicos propios.

16. Para viajes con fines de **Estudios** u otro tipo de formación, **cuya duración sea inferior a tres meses**, será necesario presentar:
- Certificado de admisión en un centro de enseñanza o en un centro reconocido oficialmente en España o Estado Schengen, de acuerdo a la finalidad de la estancia por estudios:
    - En caso de realización o ampliación de estudios será necesario presentar un certificado de admisión en un centro de enseñanza o en un centro reconocido oficialmente en España o Estado Schengen, para cursar una formación profesional o cursos teóricos en el marco de la formación básica y complementaria.
    - En caso de realización de actividades de investigación o formación será necesario presentar documentos que prueben que el interesado ha sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España o Estado Schengen para la realización de dichas actividades.
    - En caso de participación en un programa de movilidad de alumnos para seguir un programa de enseñanza será necesario presentar documentos que prueben que el interesado ha sido admitido en un centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato, profesional o científico oficialmente reconocido.
    - En caso de realización de prácticas no laborales será necesario presentar documentos que prueben que el interesado ha sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
    - En caso de prestación de un servicio de voluntariado será necesario presentar documentos que prueben que el interesado ha sido admitido en un centro reconocido oficialmente para la realización de dichas actividades.

Dichos certificados de admisión deberán indicar claramente:

- Fechas exactas de duración del curso, de las actividades de investigación, del programa de movilidad de alumnos, de las prácticas no remuneradas o del servicio de voluntariado.
  - Importe del curso y justificante del pago del curso.
  - Calendario de clases y horarios lectivos.
  - Las actividades y condiciones que realizará el solicitante en el centro reconocido oficialmente en España o Estado Schengen.
  - Los recursos disponibles para cubrir los gastos del curso, el viaje, manutención y alojamiento durante la estancia del solicitante.
- b) Certificados que prueben el nivel de estudios requerido para realizar los estudios para los que el solicitante se ha matriculado o inscrito en España o Estado Schengen.
- c) Si el solicitante se presentará a las pruebas selectivas para acceder a la Formación Sanitaria Especializada en España, será necesario adjuntar:
- Título de Medicina homologado en España.
  - Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía del solicitante.
  - Copia del Modelo 790 de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a formación sanitaria especializada y liquidación de tasa de derechos de examen" debidamente cumplimentado, firmado y validado por la entidad bancaria. Cuando las solicitudes se presenten en el extranjero, deberá adjuntarse a la solicitud, documento acreditativo del ingreso de la tasa mediante transferencia bancaria a la entidad financiera correspondiente.
  - Documentación que acredite que se encuentra admitido a las pruebas selectivas para acceder a la Formación Sanitaria Especializada en España.

En caso de que los estudios tengan una duración superior a tres meses, será necesario tramitar un visado nacional de estudios, ya que el visado uniforme de corta duración (Schengen) no puede ser prorrogado para continuar los estudios más allá de tres meses.



17. Para viajes por **motivos médicos, revisiones y tratamiento médico**, será necesario presentar:
- Certificado médico expedido por un doctor colegiado o una institución médica, que indique el diagnóstico del paciente, adjuntando el historial clínico y especificando el tratamiento médico necesario.
  - Documento oficial de la institución médica en el Estado Schengen donde el paciente recibirá tratamiento, indicando la duración y el costo del tratamiento médico.
  - Cita para diagnóstico o tratamiento con un doctor en medicina colegiado en España o Estado Schengen representado.
  - Deberá garantizarse que, en ningún caso, va a suponer coste para la asistencia pública española o Estado Schengen representado, salvo autorización expresa del órgano administrativo o de la Consejería de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia.
  - Si el tratamiento se va a realizar en un hospital público, deberá presentar autorización del organismo competente en la materia, indicando el centro sanitario en que se va a realizar el tratamiento médico y duración aproximada del mismo.
  - Si el tratamiento se va a realizar en Centro sanitario privado, deberá presentar certificación de dicho centro, indicando duración aproximada del tratamiento y costo del mismo.
  - Certificado de la institución médica que asume los gastos o, en su defecto, medios económicos propios.
  - Copia de la historia clínica del paciente, que será presentada ante el hospital en España o Estado Schengen representado.
  - Acreditación de las autoridades sanitarias bolivianas de que el solicitante del visado necesita un tratamiento que no puede ser realizado en Bolivia.
  - En caso de revisiones o controles, deberá presentar los gastos médicos anteriormente abonados.
18. Para viajes por **motivos de concesión de la nacionalidad española**, será necesario presentar:
- Notificación formal, del registro civil español correspondiente, de la concesión de la nacionalidad española que debe haber sido realizada en un periodo inferior a 180 días.
19. **Si son menores de edad y se acogen a programas de carácter humanitario** promovidos y financiados por las administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades ajenas a quienes ejerzan su patria potestad o tutela, para estancias temporales con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones, será necesario presentar:
- Autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela.
  - Informe favorable del Subdelegado del Gobierno o Delegado del Gobierno en las Comunidades autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer (art. 187 Real Decreto 557/2011).
20. Abono de la tasa de tramitación de visados.

La documentación deberá presentarse en dos juegos, uno de originales y otro juego de fotocopias tamaño A4. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.

### Tasas.

Las tasas de tramitación de los visados uniformes de corta duración (Schengen) están fijadas en el derecho de la Unión Europea y son de 60 euros. Las tasas deben abonarse en efectivo, en bolivianos, en el momento de presentar la solicitud de visado

Si presentó su solicitud en el Centro de Solicitud de Visados operado por BLS INTERNATIONAL LIMITED SERVICES, deberá abonar una tarifa adicional.

Existen una serie de tasas que se aplican en determinados supuestos:

- Para niños menores de 6 años (hasta la edad de 6 años menos 1 día) la tasa es gratuita.
- Para niños mayores de 6 y menores de 12 años (hasta la edad de 12 años menos 1 día) la tasa es de 35 euros.

Esta es la única tasa a pagar en todo el proceso de solicitud del visado. No se cobrará ninguna tasa adicional por la entrega del impreso de solicitud, la obtención de cita o la de un turno en la cola.

La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación del visado.

### Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de visado no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



### **Tramitación del visado.**

La decisión sobre las solicitudes de visado de corta duración (Schengen) se tomará en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de presentación de dicha solicitud. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de 30 días naturales en casos concretos, especialmente cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud o en caso de una representación en la que se consulte a las autoridades del Estado miembro representado. Excepcionalmente, en aquellos casos específicos en que se precise documentación adicional, este plazo podrá ampliarse a un máximo de 60 días naturales.

En cualquier caso, la Embajada de España en La Paz intenta resolver los expedientes en el menor tiempo posible, siempre que el expediente esté completo y que no sea necesario que el interesado aporte documentación adicional. Asimismo, esta Embajada valorará el periodo de validez y el número de entradas solicitadas para el visado con base en la documentación presentada.

Las solicitudes de visado presentadas por extranjeros que residen en Bolivia y que aparecen en el listado de terceros países sometidos a consulta, deben ser consultadas a uno o más Estados Schengen antes de que se pueda adoptar una decisión, de modo que es posible que en estos casos se agote el plazo de tramitación de 15 días naturales.

Tenga en cuenta que toda declaración y documentación falsa, así como la presentación de documentación incompleta podrá ser motivo de denegación de la solicitud de visado o de anulación del visado concedido.

### **Devolución del pasaporte.**

Tenga en cuenta que la recogida del pasaporte y de la respuesta a la solicitud de visado debe ser realizada personalmente por el solicitante del visado, a menos que se trate de menores de edad, caso en el que podrá ser recogido por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

### **Expedición del visado.**

El plazo máximo para recoger el pasaporte con el visado concedido es de un mes, de no efectuarse la recogida en el plazo mencionado, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido, y se producirá el archivo del expediente.

Cuando reciba su pasaporte con el visado, deberá verificar que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado. Si detecta cualquier error, puede acudir con su pasaporte a la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 9:00 a 13:00, para solicitar la expedición de un nuevo visado con los datos correctos.

Si usted desea modificar las fechas de validez del visado o los días de estancia porque ha cambiado su plan de viaje, deberá presentar una nueva solicitud de visado, ya que la modificación no obedece a un error de la Embajada de España en La Paz.

### **Compromiso de retorno.**

En caso de recibir su pasaporte con el visado concedido y el documento de Compromiso de Retorno sellado por la Embajada de España en La Paz, cuando retorne de su viaje deberá:

- Presentarse personalmente en las dependencias de la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz, en el horario de 12:00 a 13:00, o en las dependencias del Consulado Honorario de España más cercano a su domicilio, con su pasaporte original y fotocopias de la página que contiene los datos biográficos, de la página que contiene el visado utilizado y de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen, así como los sellos de salida y entrada de Bolivia;

o bien,

- Enviar al correo electrónico de la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz [oc.lapaz.vis@maec.es](mailto:oc.lapaz.vis@maec.es) las copias de su pasaporte de la página que contiene los datos biográficos, de la página que contiene el visado utilizado y de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen, así como los sellos de salida y entrada de Bolivia.

### **Denegación del visado.**

En caso de denegación del visado solicitado, se le notificará mediante un impreso normalizado en el que se indicará la causa de la denegación. En ese caso, podrá usted, si lo desea, presentar los siguientes recursos:

- Recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (España), en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado N° 167, de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la denegación.





- Recurso potestativo de reposición ante la misma Embajada de España en La Paz, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la denegación.

Si decide interponer un recurso potestativo de reposición ante la Embajada de España en La Paz, puede utilizar el modelo de recurso facilitado por la Embajada. Tenga en cuenta que en aplicación a la legislación española vigente, el recurso de reposición interpuesto debe presentar el nombre completo y la firma original de la persona a la cual le ha sido denegado el visado, o en el caso de menores de edad la firma de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. En el recurso de reposición interpuesto se deben exponer los motivos en los que se fundamenta el recurso y adjuntar los documentos nuevos de respaldo.

Dicho modelo de recurso potestativo de reposición puede descargarse de la página web de la Embajada:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20RECURSO.doc>

La interposición del recurso potestativo de reposición deberá realizarse ante la Embajada de España en La Paz en original y fotocopia de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 9:00 a 13:00. No se tendrán en cuenta los recursos que tengan entrada por fax o correo electrónico.

La decisión sobre los recursos potestativos de reposición, recibidos en tiempo y forma en la Embajada de España en La Paz, se tomará en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la interposición del recurso.

#### Normativa.

La regulación de los visados uniformes de corta duración (Schengen) se encuentra recogida en varias disposiciones de derecho de la Unión Europea, fundamentalmente en:

- Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de Visados).
- Reglamento (UE) 399/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).
- Reglamento (CE) N° 539/2001 del Consejo de 15 de marzo de 2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.
- ORDEN PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España.
- ORDEN PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio español por motivos de carácter turístico o privado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el Reglamento de Extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, completa la normativa comunitaria en todo lo que no se encuentra previsto en la misma.